



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MDLJ

La Joya, 28 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

**POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó el Proyecto de "Ordenanza Municipal que regula el Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de La Joya", a pedido de la Oficina de Registro Civil y Cementerio, a través del Informe N° 16-2017-RRCC-SGIS-MDLJ de fecha 24 de febrero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades, conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Perú tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución fundamental de la sociedad;

Que, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de su jurisdicción de acuerdo a las normas del Código Civil y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 inciso 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 16-2017-RRCC-SGIS-MDLJ de fecha 24 de febrero de 2017, la Oficina de Registro Civil y Cementerio, indica que como parte del Programa por el 65 ° Aniversario de la creación política de nuestro distrito, se requiere la realización del Matrimonio Masivo para el día 01 de abril del presente año. Asimismo, señala que se deberá considerar como requisitos: a) La presentación de la Declaración Jurada de Domicilio de los contrayentes, debiendo señalar su domicilio en el Distrito de La Joya y b) Que el costo será de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 060-2017-MDLJ/SG de fecha 27 de febrero de 2017, la Oficina de Secretaría General solicita opinión legal respecto al pedido hecho por la Oficina de Registro Civil y Cementerio, sobre Celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de La Joya;

Que, mediante Informe N° 076-2017 MDLJ/OAJ de fecha 27 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica da opinión favorable respecto a la emisión de la "Ordenanza Municipal que regula el Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de La Joya";

Que, con el objeto de lograr la mayor participación vecinal en el Matrimonio Civil Comunitario, es necesario regular el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el TUPA, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los contrayentes;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, determina en su Art. 40 que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir y/o exonerar los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

Que, por estos fundamentos, de conformidad con las atribuciones estipuladas en la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

### “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA JOYA”

**ARTICULO PRIMERO.** - DISPONER la realización de **Matrimonio Civil Comunitario** en la Municipalidad Distrital de La Joya para el día 01 de Abril de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER la publicación de los requisitos administrativos y de la capacidad civil de los contrayentes con respecto al Matrimonio Civil Comunitario programado para la fecha indicada en el artículo que precede.

**ARTICULO TERCERO.** - ESTABLECER en S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles) el derecho de pago único por matrimonio, debiendo cumplir con la presentación de los demás requisitos que exige la ley para la realización del matrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - AUTORIZAR la dispensa del respectivo Certificado Domiciliario a los contrayentes que tengan Documento Nacional de Identidad con dirección domiciliaria del distrito de La Joya, debiendo presentar en su lugar Declaración Jurada de Domicilio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la oficina de Registro Civil y Cementerio la coordinación y gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO.** - DISPONER la publicación de la presente mediante los medios previstos en el inciso 3) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades para su cumplimiento entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

*Cristhian Mario Cuadros Treviño*  
ALCALDE